

La prueba pericial

Aspectos legales y estratégicos claves
para el litigio en los sistemas procesales
penales acusatorios

Mauricio Duce J.

Colección

Litigación y enjuiciamiento penal adversarial

Director

Dr. Alberto Binder

Coordinadora general

Leticia Lorenzo



ediciones**Didot**

Índice de contenido

Prólogo	11
Introducción	15
PRIMERA PARTE	
Aspectos generales sobre la prueba pericial en los sistemas acusatorios, en el contexto actual	23
1. Los sistemas acusatorios y la prueba: aspectos generales	23
2. Aspectos generales sobre la noción de perito y su trabajo en los sistemas acusatorios	29
2.a. ¿Quiénes son los peritos?	29
2.b. ¿Cuál es el objeto de las pericias?	33
3. El cambio de paradigma: la concepción de la prueba pericial en los sistemas inquisitivos y acusatorios	36
3.a. El paradigma inquisitivo	37
3.b. El paradigma acusatorio	39
3.c. Algunas implicancias	41
4. Los riesgos en el uso de la prueba pericial	43
4.a. Problemas en relación a los valores del sistema	44
4.b. Problemas en relación al uso racional de los recursos del sistema	52

SEGUNDA PARTE

La admisibilidad de la prueba pericial a juicio	55
1. La pertinencia o relevancia como criterio de admisibilidad de la prueba pericial	56
2. Necesidad del conocimiento experto	64
3. Idoneidad del perito	75
4. Confiabilidad del peritaje	79
5. Algunos problemas para hacer efectivo el control de admisibilidad de la prueba pericial	87
5.a. ¿Existe un examen de admisibilidad de la prueba en los códigos analizados? ¿Ante quién se realiza?	87
5.b. ¿Existe fundamento legal para dejar fuera del debate la prueba pericial que no cumpla con las exigencias de admisibilidad?	89
5.c. ¿Qué condiciones básicas se requieren para tener un debate efectivo de admisibilidad?	94

TERCERA PARTE

Los peritos en el juicio oral: aspectos legales y estratégicos para su litigación	99
1. La prueba pericial en el juicio acusatorio: aspectos de diseño legal	100
1.a. Prueba pericial y principio de comparecencia	100
1.b. El método de producción de la prueba pericial en juicio	103
1.c. El tratamiento de los testigos expertos o testigos peritos desde el punto de vista de la litigación en juicio	107
2. Temas relevantes de litigación para la presentación y examen directo de los peritos	110
2.a. La especial relevancia de la acreditación de la idoneidad del perito	112
2.b. La organización del relato: orden temático versus orden cronológico	122
2.c. Uso de lenguaje comprensible para el juzgador (para el lego)	124

Índice de contenido

2.d. Hipótesis como un elemento posible del examen directo de peritos	127
2.e. Protagonismo y control en el examen directo de los peritos	128
3. Temas relevantes de litigación para el contraexamen de peritos	129
3.a. Una cuestión previa: los alcances del contraexamen	133
3.b. El gran desafío de trabajar con desventaja	136
3.c. Algunas estrategias comunes de contraexamen con objetivos confrontacionales	138
CUARTA PARTE	
El informe pericial y su uso en el sistema acusatorio	147
1. Las funciones o usos del informe pericial escrito en un sistema acusatorio	148
1.a. Control de admisibilidad	150
1.b. Descubrimiento y preparación del examen directo y del contraexamen	151
1.c. Uso como declaración previa	152
1.d. Las excepciones a la regla general	154
1.e. Una nota de caución: los productos elaborados por el perito	155
2. Los contenidos del informe o dictamen pericial	155
Bibliografía	159

Prólogo

Desde hace dos décadas, al menos, impulsado por las obras de Cordero, Taruffo y Ferrajoli, se restableció en el derecho procesal la preocupación por las relaciones entre la verdad y el proceso. Sin duda, no era un tema nuevo, pero sí se produjo un cambio en el instrumental conceptual y la perspectiva teórica desde la cual ese tema fue encarado. Ciertamente no se trataba solo de una preocupación abstracta; la presión social sobre la justicia, aumentada hasta niveles antes desconocidos por los medios de comunicación masiva, las sempiternas tentaciones meramente utilitarias y las nuevas funciones de la administración de justicia en la democracia moderna han puesto una tensión nueva sobre esta relación entre verdad y proceso penal, por más que se trate de un tema central en todo el desarrollo del derecho penal liberal.

Nada más sano para el perfeccionamiento de nuestra justicia penal que la centralidad de este debate. Sin embargo, esta discusión ha ido derivándose hacia dos formas de comprensión diferentes. Una parte de la doctrina ha buscado esclarecer los problemas conceptuales y “epistemológicos” –es decir, de qué tipo de verdad hablamos– y qué papel juega ella en relación a la justicia del caso. Otro sector se inclina al análisis de las condiciones concretas de construcción de la verdad, la relación entre la verdad externa al proceso y los relatos insertos en el juicio, la posición de las partes respecto a ella, en especial la función del juez, en definitiva, los modos como el *litigio se relaciona con la verdad*.

Perfectamente se puede comprender que estas visiones no son contradictorias y hasta pueden ser complementarias: la cuestión central es

de prioridades y hasta énfasis. Así como la preocupación principal del restablecimiento del problema de la verdad en Ferrajoli no es teórica sino política (las implicancias de la opción republicana de juez comprometido con la verdad y no gestor de intereses), la preocupación por los mecanismos de construcción de la verdad también se relaciona, en otro plano, con esa opción política. De poco nos sirven las refinadas reflexiones sobre la verdad en sistemas procesales toscos, impermeables y descuidados en el manejo de la información. Porque la verdad será siempre verdad de una narración construida en el proceso (o un atributo de una proposición, de allí la dimensión semántica de la verdad). En realidad, la verdad es algo que se da siempre en el contexto de un diálogo y el juicio penal es una forma específica y compleja de diálogo (muy alejada, por cierto, de cualquier "situación ideal de diálogo").

Preocuparse por la verdad en el juicio penal es preocuparse por las condiciones del litigio, que es el que permite controlar y afinar el conjunto de proposiciones (relato) respecto del cual se podrá predicar verdad, falsedad o duda, con las consecuencias que ya conocemos. En mi opinión, esta perspectiva es "prioritaria" porque entonces el problema de la verdad en el proceso penal funda una crítica concreta al funcionamiento de la justicia penal.

En el manejo de la prueba pericial se produce el choque entre dos discursos con pretensiones de verdad: el de la ciencia y el del proceso. Este choque no ha sido sencillo y el libro de Duce viene a demostrárnoslo. Hemos pasado ya por los momentos históricos en los que la ciencia pretendía "superar" las decisiones propias de los jueces y volver "científico" el control de la criminalidad. Los efectos sobre el sistema de garantías que tuvo este supuesto valor de la verdad científica ya son conocidas por todos. De todos modos, todavía hoy algunos discursos científicos (y no precisamente los más cohesionados) pretenden ocupar un lugar absoluto en la atribución de verdad al hecho, como ocurre con demasiada frecuencia en ciertas pericias psicológicas. Por otra parte, muchos jueces pretenden que la introducción de las conclusiones científicas es un mero "consejo" al juez, que puede descharlo, sin caer en notoria arbitrariedad.

Litigar –esto es, introducir, producir, controlar, evaluar o discutir– sobre perspectivas científicas alrededor de la construcción del hecho que

será juzgado, tiene, en consecuencia, una importancia cada día mayor porque la ciencia convertida en tecnología es de uso cada vez más frecuente en la investigación de los hechos criminales. Decir que ella es o será la “reina” de las pruebas, carece de sentido, porque es cada caso el que determina el lugar y el valor de la información introducida en miles de combinaciones difíciles de clasificar. Pero lo cierto es que los acusadores, los defensores y los jueces no pueden dejar de entrenarse en el complejo mundo del litigio sobre la prueba pericial. He aquí la importancia de este libro que nos honra incorporar a esta colección.

La conjunción de un análisis legal minucioso, el conocimiento de la experiencia jurisprudencial (tanto de la región latinoamericana como extranjera) y el consejo estratégico, hacen de este libro una herramienta excepcional. Un tipo de herramienta que necesita un autor como Mauricio que conjuga una variedad de experiencias prácticas con una vocación de trabajo intelectual muy poco usual.

Ojala se comprenda –y ello está sucediendo, aunque más lentamente de lo que uno quisiera– que el valor central de la verdad en el juicio penal es una tarea concreta, que reclama comprensión del papel de cada uno de los protagonistas de ese juicio, pero también un profesionalismo del cual estamos lejos en nuestra región. Necesitamos también, que las Escuelas de Leyes asuman la construcción de ese profesionalismo en el litigio como una de las grandes tareas pendientes para el perfeccionamiento de nuestros sistemas judiciales.

Alberto M. Binder

Introducción

Por Mauricio Duce J¹

Hace algunos años, la resolución de algunos casos de alto impacto público concluidos en mi país (Chile), en los que la prueba pericial jugó un rol relevante en su solución, me llamó poderosamente la atención y me permitió sensibilizarme acerca de la importancia que este medio de prueba tenía en el funcionamiento práctico del sistema. Hasta ese entonces se trataba de un tema en el que simplemente conocía sus aspectos básicos de la materia, centralmente aquellos elementos que configuran su regulación legal, sin una reflexión muy profunda acerca de los problemas que podrían existir respecto de ella. A partir de ese entonces comencé a investigar un poco más sobre la prueba pericial. Al poco tiempo descubrí los enormes debates que sobre el uso de la misma se estaban teniendo en el ámbito comparado y, especialmente, en el mundo anglosajón. Rápidamente pude constatar que en nuestra región era, en cambio, un tema muy poco desarrollado y en donde la literatura disponible –en su mayoría– solo hacía un análisis no contextual de las reglas contenidas en los códigos procesales sobre el tema, sin mucha reflexión crítica ni análisis sobre cómo esas regulaciones podrían impactar en el funcionamiento del sistema.

¹ Abogado de la Universidad Diego Portales de Santiago-Chile, Magíster en Ciencias Jurídicas Universidad de Stanford, Profesor Titular Facultad de Derecho Universidad Diego Portales.

La situación descrita en América Latina contrasta con la enorme importancia que ha adquirido esta prueba en el ámbito comparado y, consiguientemente, la preocupación que genera en la literatura especializada. En efecto, según se puede observar revisando las discusiones que existen en el área, es posible apreciar un consenso importante de los expertos a nivel comparado ya que la opinión de los peritos ha adquirido creciente importancia en el funcionamiento de los sistemas judiciales contemporáneos, siendo cada vez más frecuente, masivo y diverso su uso. Incluso más, una parte de esta literatura especializada comienza a concluir en que la prueba pericial es la prueba “dominante” en los procesos judiciales². Con ello se quiere enfatizar la idea de que se trata de una prueba que normalmente resulta decisiva en la resolución de los casos, aun cuando estadísticamente no sea el medio más masivo o que mayoritariamente se presenta.

Veamos algunos ejemplos de lo anterior. Alan Gold, experto canadiense, afirma: “Conocimiento y expertizaje han crecido exponencialmente en nuestras sociedades y el incremento del consumo de los tribunales de prueba pericial refleja esa realidad en nuestro mundo moderno”³. Erica Beecher-Monas, afirma, por su parte, que “La evidencia científica es una faceta inescapable de la litigación moderna. Es fundamental para la justicia criminal y para la litigación civil”⁴. En el área específica del sistema penal, Roxin –quizás uno de los juristas más influyentes de Alemania y Europa continental– ha planteado que: “En el procedimiento penal moderno, en el que la aclaración científica de cuestiones que no son jurídicas juega un papel cada vez más importante, el perito ha alcanzado, con frecuencia, una posición dominante en la práctica...”⁵. Para el

² Por ejemplo, Jeuland ha sostenido “Cada época tiene una predilección por un medio de prueba. Los cristianos de la Edad Media tenían una preferencia por las ordalías y los juramentos. El *Ancien Régime* desarrolló a la prueba documental y la confesión por medio de la tortura. Nuestra época tiene una predilección por la evidencia de expertos. Ciertamente la confesión, el testimonio, los documentos o el juramento continúan siendo utilizados, pero el medio de prueba que atrae la atención, responde a nuestras expectativas y levanta discusión es la evidencia experta”. Citado por Dwyer, Déidre, *The Judicial Assessment of Expert Evidence*, Cambridge University Press, New York, 2008, p. 1.

³ Gold, Alan, *Expert Evidence in Criminal Law: The Scientific Approach*, Irving Law, Canadá, 2003, p. 4 (traducción del autor).

⁴ Beecher-Monas, Erica, *Evaluating Scientific Evidence*, Cambridge University Press, New York, 2007, p. 4.

⁵ Roxin, Claus, *Derecho procesal penal*, del Puerto, Buenos Aires, 2000, p. 240.

caso de los Estados Unidos, Clark sostiene que esta prueba es “el punto decisivo en todo caso que haya elementos materiales de prueba”⁶. En el mismo país, Mauet, por su parte, ha afirmado que: “Vemos cada vez más peritos en toda clase de proceso. Es un acontecimiento diario. Casi todos los procesos actualmente tienen peritos”⁷. En Italia, Federico Stella describe un fenómeno similar señalando que “la ola de procedimientos judiciales que relacionan a la ciencia y la tecnología en los últimos decenios ha provocado un espectacular aumento del número y tipo de expertos, llamados a participar en los procesos”⁸.

Como se puede apreciar, se trata de un fenómeno que parece estar produciéndose no solo en distintas tradiciones legales, sino que en diversos ámbitos de funcionamiento de nuestros sistemas jurídicos. Taruffo ha señalado, específicamente, refiriéndose a los procesos civiles, que “... cada vez con más frecuencia las materias de litigio civil involucran hechos que van más allá de las fronteras de una cultura común o promedio, que es el tipo de cultura no jurídica de un juez o un jurado”⁹. Agrega, refiriéndose a la prueba científica, que: “(e)n realidad, la frecuencia con que se recurre a la ciencia para suministrar prueba de los hechos de un caso está creciendo en todos los sistemas procesales”¹⁰.

El consenso de los expertos se funda en un conjunto de causas que, en mi opinión, están más allá de los sistemas jurídicos y en realidad tienen que ver con factores vinculados al desarrollo económico y social experimentado en las últimas décadas en varios continentes, que por cierto influyen o tienen diversos impactos en el funcionamiento de los sistemas judiciales. No puedo desarrollar en detalle las causas que generan esta coincidencia en la comunidad académica, ya que ello me llevaría a temas bastante alejados de los de que un libro como el

⁶ Citado por Ramírez, Fernando, “Postulados del sistema penal de los Estados Unidos y prueba pericial comparada”, *Derecho penal contemporáneo*, n° 16, Bogotá, Julio-Septiembre, 2006, p. 83.

⁷ Mauet, Thomas, “El nuevo mundo de los peritos en las cortes federales y estatales”, en *Estudios de Técnicas de Litigación*, Jurista Editores, Trujillo-Perú 2007, p. 20.

⁸ Stella, Federico, *Giustizia e Modernità La protezione dell'innocente e la tutela delle vittime*, p. 32, citado por Castillo, Ignacio, “Enjuiciando al proceso penal chileno desde el inocentismo (algunos apuntes sobre la necesidad de tomarse en serio a los inocentes)”, *Política criminal*, vol. 8, n° 15 (julio 2013), p. 288.

⁹ Taruffo, Michele, *La prueba*, Marcial Pons, Madrid, 2008, p. 90.

¹⁰ *Idem*, p. 97.

presente debe abarcar. Solo me interesa afirmar que se trata de una situación de hecho que parece presentarse en distintas realidades y de la cual nuestros países no debieran estar ajenos. Por ejemplo, el fenómeno de masificación de la educación superior y aumento explosivo de universidades seguramente explica la mucho mayor disponibilidad de expertos capaces de comparecer en juicio para prestar opiniones periciales de las que había hasta hace poco en nuestras sociedades; la cada vez mayor tecnificación del conocimiento genera también la necesidad creciente de contar con expertos que permitan explicar materias que han salido de la esfera del conocimiento común, entre muchos otros factores sociales que pudieran identificarse¹¹.

En forma paralela a este fenómeno de creciente importancia de la prueba pericial en el ámbito comparado, los sistemas procesales penales de América Latina se han visto sometidos a enormes cambios en las últimas décadas que han permitido instalar en la región procesos penales de corte acusatorio que han acercado a nuestros sistemas de justicia penal a las formas desarrolladas en el ámbito comparado, tanto en el mundo europeo continental como en el mundo anglosajón. La instalación de los nuevos sistemas acusatorios ha tenido aparejada la instalación de juicios orales como método de decisión de los casos penales y enormes cambios en la regulación de los sistemas probatorios. No obstante lo anterior, la literatura especializada no se ha preocupado de manera significativa del estudio y análisis de la prueba pericial y su rol en los nuevos sistemas acusatorios con perspectivas que vayan más allá del análisis de las reglas que rigen a este medio de prueba. Temas como las exigencias de admisibilidad de la prueba pericial a juicio o las especiales dificultades que para el litigante presenta el uso de esta prueba en juicio han sido prácticamente ignorados.

En este contexto, el objetivo del presente libro es contribuir al conocimiento en el área y, especialmente, entregar elementos a los actores del sistema de justicia penal para comprender los enormes desafíos que en la actualidad presenta el uso de la prueba pericial

¹¹ Por ejemplo, Mauet señala que la explosión del litigio civil de responsabilidad del siglo XX en los Estados Unidos es en parte consecuencia de los accidentes producidos por el desarrollo de autos, camiones y carreteras. Este fenómeno tuvo como consecuencia también la explosión en el uso de prueba pericial, todo lo cual le permite concluir que “El mundo de los peritos es, en realidad un fenómeno del siglo veinte”. Véase Mauet, Thomas, *op. cit.*, p. 21.

en nuestros nuevos sistemas acusatorios. Mi idea es analizar algunas particularidades de la prueba pericial que hacen que la regulación legal de la misma deba hacerse cargo de problemas que no presentan respecto a los otros tipos de pruebas, no solo como consecuencia del nuevo modelo legal que se ha implementado en nuestros países, sino también como consecuencia del contexto social actual en el cual se desenvuelven los sistemas de justicia penal en la región.

Debido a que se trata de un objetivo en extremo amplio, el libro se centrará en dos aspectos específicos de relevancia para litigar la prueba pericial en donde "en mi opinión" hay mayor confusión y necesidad de profundizar en la literatura tradicional sobre la materia: (1) la admisibilidad a juicio de la prueba pericial, y (2) la forma en que se debe encarar la litigación de la prueba pericial en el juicio oral. En el primero de estos temas, el argumento central que guía este trabajo asume que debido a las características propias de la prueba pericial y el escenario y contexto en el cual están funcionando los nuevos sistemas procesal penales en la región, es necesario interpretar de una manera distinta las normas que permiten la procedencia de la prueba pericial de forma tal que se pueda concluir en que estas reglas fijan exigencias adicionales y más estrictas de admisibilidad para esta prueba, respecto a otras. En el segundo de los temas, mi punto de partida es que, debido a estas características especiales, la presentación en juicio de la prueba pericial (su examen directo y contraexamen) requiere de una preparación particularmente intensa por parte de los litigantes y del manejo de distintas destrezas las que se requieren para el adecuado uso de otro tipo de pruebas, como por ejemplo, la testimonial.

El libro intenta abordar los temas mencionados con una visión de carácter regional, es decir, de una manera que sea consistente con la regulación de la prueba pericial en los códigos procesales penales de la región que han sido objeto de reformas. Debido a la multiplicidad de legislaciones, en cada tema en particular ilustraré los puntos con ejemplos paradigmáticos de distintos países, sin entrar al análisis del detalle de cada legislación nacional, lo que me sería imposible¹². Evi-

¹² Revisaré como ejemplos base las siguientes legislaciones procesales penales: Chile (2000), Colombia (2004), Costa Rica (1996), Guatemala (1994), República Dominicana (2002), Panamá (2008) y Perú (2004). Además incluiré la revisión de tres códigos de Argentina: Código Procesal Penal de la Nación (1992), de Provincia de Buenos Aires (1998) y de Ciudad de Buenos Aires (2007).

dentamente no puedo ofrecer una cobertura completa en el análisis de todas las legislaciones, pero sí de algunas ideas que permitan el análisis y comprensión de todas ellas a partir de los ejemplos que tomaré de distintos países de la región. En esa dirección, mi objetivo es ofrecer a los actores del sistema parámetros, claros que permitan orientar sus prácticas de modo consistente con los valores y objetivos de los modelos acusatorios y, a la vez, que permita racionalizar la inversión de los recursos disponibles para la producción de prueba de esta naturaleza.

Además de considerar la legislación vigente en América Latina, será de mucha utilidad para el desarrollo de los temas planteados el uso del derecho comparado, especialmente los desarrollos experimentados en la tradición anglosajona en países como Estados Unidos y Canadá, en donde este ha sido un tema que ha generado un desarrollo doctrinario y jurisprudencial muy intenso, particularmente en los últimos 20 años¹³.

El libro se estructura en cuatro partes, además de esta introducción. La primera de ellas está destinada a revisar aspectos generales sobre la prueba pericial y los sistemas acusatorios que servirán como base para el análisis de los capítulos más específicos. Especial énfasis tendrá la presentación de lo que denomino: problemas o riesgos que genera el uso de esta prueba en los sistemas judiciales de la actualidad. Tema indispensable para encarar el análisis legal posterior con una perspectiva más amplia que el puro análisis dogmático de reglas. La segunda parte tiene por objeto revisar las exigencias de admisibilidad que debieran

¹³ A lo largo del libro me referiré a este desarrollo. Con todo, como referencia general puede revisarse, para el caso de Canadá, Paciocco, David y Stuesser, Lee, *The Law of Evidence*, Irwin Law, Canadá, 2004, ps. 161 a 174; y, Paciocco, David, “Coping with Expert Evidence about Human Behaviour”, *Queen’s Law Journal*, n° 25, 1999, ps. 305 a 344. Un análisis del desarrollo de la jurisprudencia de la Corte Suprema en los Estados Unidos puede revisarse en Berger, Margaret, “The Supreme Court Trilogy on the Admissibility of Expert Testimony”, en *Reference Manual on Scientific Evidence*, Federal Judicial Center, Washington 2000, ps. 9 a 38. Un análisis más general de las reglas de evidencia puede verse en Gianelli, Paul, *Understanding Evidence*, LexisNexis, Newark, 2006, ps. 307 a 360. Un breve análisis en castellano sobre las Reglas Federales de Evidencia, en este punto puede verse en Méndez, Miguel, “Prueba pericial en Estados Unidos de América”, en *La prueba en el nuevo proceso penal oral*, Lexis Nexis, Santiago, 2003, ps. 69 a 100, especialmente ps. 87 a 91. Otra fuente en castellano sobre el sistema de los Estados Unidos puede verse en Mauet, Thomas, *op. cit.*, ps. 17 a 38. Un texto extensivo que contiene información sobre la legislación de varios países de la tradición anglosajona (incluyendo Australia, Nueva Zelanda, Estados Unidos y Reino Unido), véase en Freckelton, Ian y Selby, Hugh, *Expert Evidence: Law Practice, Procedure and Advocacy*, Thomson, Reuter, Australia, 2009, ps. 1368.

Introducción

observarse para admitir una prueba pericial a juicio. Como ya he dicho, sostendré que esta prueba tiene exigencias especiales, distintas y más exigentes que otros medios de prueba en nuestros sistemas acusatorios. De esta forma me abocaré al análisis y justificación de cada una de dichas exigencias, intentando ejemplificar con casos concretos cómo ellas debieran operar. La tercera parte estará destinada a examinar los aspectos centrales exigidos por los sistemas acusatorios para la presentación y litigación de la prueba pericial en juicio. Finalmente, la cuarta parte –la más breve de todas– estará destinada a revisar los componentes y funciones que debe cumplir el informe pericial escrito para el adecuado funcionamiento de un sistema de corte acusatorio.

Dos observaciones antes de concluir esta introducción: la primera tiene que ver con la proveniencia de los contenidos de este libro. Quisiera mencionar que buena parte de este texto ha sido objeto de desarrollo previo en diversas publicaciones que he realizado sobre la materia y que serán citadas oportunamente en cada capítulo. Para efectos de esta publicación he hecho un esfuerzo por ordenar mejor los temas, actualizar la bibliografía y fuentes y darle una visión regional al análisis y no solo centrada en la legislación chilena. He podido también, incluir varios temas que no había trabajado previamente y expandir el análisis en otros que ya habían sido objeto de publicaciones previas.

La segunda observación es un reconocimiento y agradecimiento a la vez. En buena medida este libro se ha gestado debido a la idea de Alberto Binder quien hace años me venía insistiendo en la necesidad de publicar un texto de estas características en la materia. Se sumó luego a ello, Leticia Lorenzo. Entre ambos me impulsaron y motivaron a transformar los materiales que ya tenía sobre el tema, en este libro. Sin su insistencia y su apoyo seguramente no me hubiera dado la tarea de avanzar en este texto.